



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas vacantes de asesores en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Consejería de Educación.

El procedimiento para el nombramiento de los asesores de los centros de formación del profesorado e innovación educativa recogido en el artículo 14 de la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, normativa que tiene su base jurídica en el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

Conforme el artículo 14.2 de dicha orden, el acceso a los puestos de asesores de formación de los Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa se realizará mediante convocatoria pública, de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la que se recogerán los puestos a cubrir, los méritos a presentar por los candidatos, y la constitución y composición de las comisiones de selección.

Realizada la correspondiente valoración de la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de asesores existentes en los centros de formación del profesorado e innovación educativa para el próximo curso escolar 2015/2016, procedentes de plazas desiertas y renunciadas efectuadas, y en base a lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada orden y en el artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la cobertura de las plazas vacantes de asesores en los centros de formación del profesorado e innovación educativa de la Consejería de Educación, señaladas en el Anexo I.

Segundo.– Requisitos de participación.

1. De conformidad con el artículo 14.1 de la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de

enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, para poder participar en esta convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes no universitarios correspondiente a la plaza a la que se concurre.
- b) Tener destino en un centro docente público no universitario o en los servicios de apoyo a los mismos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años completos de servicios como funcionario docente de carrera, siendo dos de ellos de docencia directa.
- d) No haber obtenido una evaluación negativa del trabajo desarrollado como director o asesor en un centro de formación del profesorado e innovación educativa, o como director de un centro docente público no universitario o de un servicio de apoyo a los mismos.
- e) Poseer y acreditar los perfiles que se indican en el Anexo I.
- f) Presentar un proyecto que incluya los objetivos y las líneas de actuación.

2. Los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo indicado en las letras c) y d) del punto 1 que se entenderán referidos, respecto al presente curso escolar, a 31 de agosto de 2015.

Tercero.– Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar la solicitud conforme al modelo del Anexo II, también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las direcciones provinciales de educación, en la departamental de la Consejería de Educación y en las oficinas y puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

2. Los participantes podrán solicitar hasta dos plazas vacantes de centros ubicados en la misma provincia o tres en un máximo de dos provincias. En el supuesto de solicitar vacantes de diferentes provincias deberán presentarse dos solicitudes.

3. La correspondiente solicitud, junto con la documentación señalada en el siguiente apartado, irá dirigida al titular de la dirección provincial de educación de la provincia en la que se encuentra la plaza o plazas a las que opta, pudiéndose presentar en el registro de la dirección provincial de educación de la citada provincia o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.– Documentación.

1. Por cada solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, señalando la casilla que a tal efecto aparece en el modelo de solicitud del Anexo II.
- b) Original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los méritos alegados en atención a lo indicado en el Anexo III.
- c) Original del proyecto de actuación correspondiente a cada plaza solicitada. El proyecto tendrá una extensión máxima de 20 folios incluidos anexos y excluidos, en su caso, la carátula y el índice. Se elaborará en hojas tamaño DIN-A4, por una cara y a doble espacio con una letra tipo arial, tamaño 11 puntos sin comprimir. En el supuesto de que el candidato no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, será penalizado de conformidad con los criterios que, al efecto, establezca la comisión de selección. Dicho proyecto se entregará en sobre cerrado y su contenido se ajustará a lo previsto en el Anexo IV. Este proyecto podrá ser defendido ante la comisión de selección cuando ésta lo considere necesario mediante entrevista personal.

2. La administración acreditará de oficio el cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del apartado segundo.1 así como la especialidad o habilitación exigida en los puestos.

3. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de lo establecido en el apartado sexto.1 relativo a la subsanación.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.– Comisión de selección.

1. En cada provincia donde exista vacante se constituirá una comisión de selección, nombrada por el Director General de Recursos Humanos, adscrita a la dirección provincial de educación y encargada de valorar las solicitudes y los méritos alegados por los participantes que opten a las plazas ubicadas en su ámbito territorial de actuación, en base al baremo previsto en el Anexo III así como de hacer pública la resolución provisional indicada en el apartado sexto.1.

2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El titular de la dirección provincial de educación de la provincia correspondiente, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 1. El Jefe del Área de Programas Educativos de la dirección provincial de educación.
 2. Un funcionario perteneciente al Área de Programas Educativos propuesto por el titular de la dirección provincial de educación, que actuará como secretario.

3. Un funcionario propuesto por el titular de la dirección provincial de educación perteneciente a alguno de los cuerpos docentes no universitarios.
4. Un funcionario de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado propuesto por el titular de la misma.
5. Un representante designado al efecto por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

Para la valoración de las solicitudes de las plazas de asesores de los centros específicos de formación se incorporará como miembro a esta comisión un funcionario de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado propuesto por el titular de la misma.

Por cada uno de los vocales, el Director General de Recursos Humanos nombrará un vocal suplente, a propuesta del titular de la dirección provincial de educación, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado o de las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación, en cada caso.

3. Para la constitución y funcionamiento de la comisión de selección será necesaria la presencia de tres de sus miembros, incluido el presidente y el secretario. En caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la comisión, decidirá el voto de calidad del presidente.

El plazo máximo para la constitución de la comisión de selección será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La comisión de selección podrá proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, en su caso, el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

5. La comisión de selección excluirá a los candidatos que no obtengan, al menos, cuatro puntos tanto en el apartado 5 como en el sumatorio de los apartados del 1 al 4 del baremo incluido en el Anexo III.

Sexto.– Procedimiento de adjudicación.

1. Realizada la baremación provisional, las correspondientes comisiones de selección procederán a hacer pública, en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y, en la misma fecha, se dará publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en el servicio telefónico 012 de información y atención al ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850), la relación provisional de los aspirantes admitidos señalando la puntuación que han obtenido, los destinos provisionales adjudicados, la documentación a subsanar y, en su caso, la de los candidatos excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas indicadas en el párrafo anterior, para subsanar la documentación, presentar la renuncia al procedimiento o las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al presidente de la comisión de selección que deberá

ser presentado en el registro de la correspondiente dirección provincial de educación o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, dichas comisiones elevarán a la Dirección General de Recursos Humanos las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las puntuaciones de los candidatos seleccionados por cada centro, los destinos a adjudicar y, en su caso, los puestos declarados desiertos.

Si un candidato hubiese sido propuesto para varios puestos de asesores en una misma provincia, se le considerará seleccionado en el primer puesto que haya consignado en la correspondiente solicitud.

En el caso de ser propuesto para varios puestos de diferentes provincias, el candidato deberá optar por uno en concreto en el plazo de dos días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución indicada en el punto 4; si no lo hiciera, se le considerará seleccionado en el centro cuya solicitud hubiera sido registrada de entrada en primer lugar.

3. En el caso de producirse empates en el total de las puntuaciones, se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados del baremo: proyecto de actuación, actividades de formación e innovación, trayectoria profesional, antigüedad y experiencia docente, y méritos académicos y otros.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo, por el orden antes indicado, a los subapartados existentes en cada uno de ellos.

4. La resolución de la Dirección General de Recursos Humanos aprobando las listas definitivas de los participantes seleccionados, excluidos y de los que han desistido por no subsanar en plazo el cumplimiento de los requisitos requeridos, así como del destino asignado y, en su caso, de los puestos declarados desiertos y renunciadas aceptadas, se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y, en la misma fecha se dará publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en el servicio telefónico 012 de información y atención al ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

5. Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se entenderán desestimadas.

Séptimo.– Nombramiento.

1. De conformidad con el artículo 14.3 de la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, el Director General de Recursos Humanos nombrará, con efectos 1 de septiembre de 2015,

en comisión de servicios, a los asesores de los centros de formación del profesorado e innovación educativa seleccionados según lo dispuesto en esta convocatoria.

El nombramiento conllevará la reserva del puesto de trabajo de origen ostentado con carácter definitivo.

2. El nombramiento se realizará por un período de cuatro años, prorrogable por otros cuatro, sin perjuicio de que anualmente se efectúe una evaluación del trabajo desarrollado, cuya valoración determinará la continuidad en el puesto.

3. Finalizado el período máximo de nombramiento, incluida la posible prórroga, el asesor, no podrá participar en los concursos de méritos que se convoquen durante los dos años siguientes para la provisión de plazas vacantes de asesores de centros de formación del profesorado e innovación educativa.

Octavo.– Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados de forma definitiva serán irrenunciables, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos previo informe, en su caso, de la dirección provincial de educación correspondiente.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de la indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 15 de mayo de 2015.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA

ANEXO I**PERFILES DE LAS ASESORÍAS****I. CENTROS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
E INNOVACIÓN EDUCATIVA****CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

SORIA	COMPLEMENTARIO	CUERPO
2		597

CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN IDIOMAS

VALLADOLID	COMPLEMENTARIO	CUERPO
2	INGLÉS	597

**II. CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
DE ÁMBITO PROVINCIAL**

BURGOS	BÁSICO	COMPLEMENTARIO	CUERPO
2	ÁREA LINGÜÍSTICA-COMUNICATIVA	INGLÉS	597,590,511,592,512
5	ÁREA SOCIAL	SOCIALES	590,511
MIRANDA DE EBRO			
	BÁSICO	COMPLEMENTARIO	CUERPO
2	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO		597,590,511
LEÓN			
	BÁSICO	COMPLEMENTARIO	CUERPO
1	ÁREA LINGÜÍSTICA-COMUNICATIVA	LENGUA	597,590,511
3	ÁREA LINGÜÍSTICA-COMUNICATIVA	INGLÉS	590,511,592,512
PALENCIA			
	BÁSICO	COMPLEMENTARIO	CUERPO
3	ÁREA CIENTÍFICO TECNOLÓGICA	CIENCIAS/TECNOLOGÍA	590,511
SALAMANCA			
	BÁSICO	COMPLEMENTARIO	CUERPO
5	ÁREA SOCIAL	SOCIALES	590,511



CIUDAD RODRIGO	BÁSICO	COMPLEMENTARIO	CUERPO
1	ÁMBITO SOCIOLINGÜÍSTICO		597,590,511
VALLADOLID	BÁSICO	COMPLEMENTARIO	CUERPO
4	ÁREA LINGÜÍSTICA-COMUNICATIVA	INGLÉS	590,511,592,512

Nota 1: Códigos de los Cuerpos

590 Profesores de Enseñanza Secundaria.
511 Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
591 Profesores Técnicos de Formación Profesional.
592 Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
512 Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
593 Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

594 Profesores de Música y Artes Escénicas.
595 Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
513 Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
596 Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
597 Maestros.
Otros cuerpos: cuerpos distintos a Maestros.

Nota 2: Las plazas son de carácter individual, correspondiendo la primera columna al número identificativo de la misma.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE
ASESORES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad		
Provincia	Código postal	N.I.F.
Teléfonos de contacto (fijo y móvil)		Correo electrónico

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo	NRP	Especialidad docente	
Centro docente de destino			
Dirección del centro			
Correo electrónico		Teléfono	
Código postal	Localidad	Provincia	

3.- PUESTOS DE ASESORES DE CENTROS SOLICITADOS (indíquese, en su caso, el orden de prioridad de las plazas)

	Denominación del Centro	Provincia
Indicar, en su caso, la otra provincia donde solicita puestos		

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria pública para la cobertura de plazas de Asesores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, a tenor de lo indicado en el apartado 4.1.a) de la convocatoria (*señale una de las dos opciones*):

- autorizo a la Consejería de Educación a recabar los datos relativos a la identidad, o
- apporto copia del DNI

En....., a de de 2015
(firma)

SR/A DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

ANEXO III**BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES EN CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.- ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA DOCENTE	(Máximo 2,00 puntos)	
1.1. Por cada año completo como funcionario de carrera que sobrepasen los exigidos como requisito.	0,10 puntos	Hoja de servicio de la Dirección Provincial de Educación correspondiente en la que conste la fecha de toma de posesión, cese y el Cuerpo; en su defecto, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que en este curso continúa en el puesto.
1.2. Por cada año completo de permanencia de docencia directa en centros educativos como funcionario de carrera.	0,20 puntos	
1.3. Por cada año completo impartiendo docencia en materias relacionadas con la asesoría a la que se opta.	0,20 puntos	
2.- TRAYECTORIA PROFESIONAL	(Máximo 4,00 puntos)	
2.1. Por cada año completo de experiencia en puestos de la Administración educativa relacionados con la dirección y asesoramiento en formación permanente del profesorado. Director de CFIE o análogos. Asesor Técnico Docente. Asesor de CFIE o análogos.	0,50 puntos 0,40 puntos 0,30 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que en este curso continúa en el puesto.
2.2. Por cada año completo como director de un centro docente público o de servicios de apoyo distintos de CFIE.	0,25 puntos	
2.3. Por cada año completo como otros miembros del equipo directivo en centro docente público o servicio de apoyo distintos de CFIE.	0,15 puntos	
2.4. Por cada año completo como coordinador de programas institucionales en centros públicos y servicios de apoyo (experiencias de calidad, planes fomento lectura, coordinador de biblioteca, ...etc.).	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento.
2.5. Por cada año completo como Jefe de Departamento o Coordinador de Ciclo (no se valorará la coordinación en centros de menos de doce unidades).	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, en el que conste la toma de posesión y cese o su continuidad en este curso y, en su caso, el número de unidades.

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN (no aplicable al Centro Superior de Formación del Profesorado)	(Máximo 5,00 puntos)	
3.1. Como ponente en actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 1,50 puntos: -relacionadas con la asesoría a la que se opta, -referidas a la aplicación didáctica de las TIC y -referidas al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,20 puntos	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de ponente y su duración en horas o créditos. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
3.2. Como director, coordinador o tutor a distancia en actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 2 puntos: -relacionadas con la asesoría a la que se opta, -referidas a la aplicación didáctica de las TIC o -referidas al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,15 puntos	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de director, coordinador o tutor a distancia y su duración en horas o créditos. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
3.3. Como asistente a actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 2 puntos: -relacionadas con la asesoría a la que se opta, -referidas a la aplicación didáctica de las TIC o -referidas al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,10 puntos	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de asistente y su duración en horas o créditos. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
3.4. Como participante en actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas en otras materias distintas a las señaladas en los subapartados anteriores, (por cada crédito o 10 horas), máximo 1 punto.	0,10 puntos	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de participante y su duración en horas o créditos. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
No se valorarán los cursos o actividades en cuyo certificado no se especifique el número de horas realmente impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar. A estos efectos, cuando los cursos o actividades vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
En ningún caso serán valorados aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación postgrado. Tampoco se considerará mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica o análogo.		
No se valorarán las responsabilidades en actividades de formación ejercidas en su Plan Provincial de Formación del Profesorado al tiempo que se desempeñaban puestos de trabajo en la Red de Formación.		
3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN (sólo aplicable a plazas del Centro Superior de Formación del Profesorado)	(Máximo 5,00 puntos)	
3.1. Como ponente en actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 2 puntos, referidas: - al desarrollo de competencias en procesos de gestión y coordinación de equipos de trabajo y en procesos de diagnóstico y evaluación, - al desarrollo de procesos de competencias institucionales, - a procesos pedagógicos, metodológicos y de enseñanza-aprendizaje, - a la aplicación didáctica de las TIC, o - al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,20 puntos	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de ponente y su duración en horas o créditos. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

<p>3.2. Como director, coordinador o tutor a distancia en actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 2,5 puntos, referidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- al desarrollo de competencias en procesos de gestión y coordinación de equipos de trabajo y en procesos de diagnóstico y evaluación,- al desarrollo de procesos de competencias institucionales,- a procesos pedagógicos, metodológicos y de enseñanza-aprendizaje,- a la aplicación didáctica de las TIC, o- al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,15 puntos	<p>Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de director, coordinador o tutor a distancia y su duración en horas o créditos.</p> <p>En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.</p>
<p>3.3. Como asistente a actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 1,5 puntos, referidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- al desarrollo de competencias en procesos de gestión y coordinación de equipos de trabajo y en procesos de diagnóstico y evaluación,- al desarrollo de procesos de competencias institucionales,- a procesos pedagógicos, metodológicos y de enseñanza-aprendizaje,- a la aplicación didáctica de las TIC, o- al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,10 puntos	<p>Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de asistente y, su duración en horas o créditos.</p> <p>En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.</p>
<p>No se valorarán los cursos o actividades en cuyo certificado no se especifique el número de horas realmente impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar. A estos efectos, cuando los cursos o actividades vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>En ningún caso serán valorados aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación postgrado. Tampoco se considerará mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica o análogo.</p> <p>No se valorarán las responsabilidades en actividades de formación ejercidas en su Plan Provincial de Formación del Profesorado al tiempo que se desempeñaban puestos de trabajo en la Red de Formación.</p>		
4.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS	(Máximo 1,00 punto)	
<p>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español.</p> <p>Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar copia compulsada del Título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.</p> <p>La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>		

4.1. Por el título de Graduado o por cada titulación de segundo ciclo correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías o Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo. No obstante, cuando para la obtención del título de graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) esa titulación únicamente se valorará con 0,07 puntos.	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.2. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura distinta de la alegada para su ingreso en el Cuerpo.	0,10 puntos	
4.3. Título de Doctor.	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del título de Doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.
4.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas en Escuelas Oficiales de Idiomas (ciclo elemental o certificado de nivel intermedio; ciclo superior o certificado de nivel avanzado; el certificado de aptitud o del nivel avanzado engloba los dos ciclos), Conservatorios de Música o Danza (profesional o grado medio) y Escuelas de Arte (Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño).	0,05 puntos	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia compulsada del título.
4.5. Por cada publicación con ISBN o ISSN relacionada con aspectos curriculares o formativos.	0,02 puntos	Las publicaciones podrán acreditarse con el original o fotocopia completa correspondiente, con la compulsada como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y del ISBN o en su caso del ISSN. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, y en el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, carezcan del mismo no serán valoradas. En el caso de varios autores la distribución de los puntos se realizará en proporción al número de los mismos.
4.6. Por cada año completo como responsable de Formación en Centro y/o consejero de un CFIE.	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del certificado emitido por el centro que así lo acredite.
5.- PROYECTO DE ACTUACIÓN		
La Comisión podrá citar al candidato a una entrevista para la defensa oral del mismo y/o completar la información contenida en el proyecto.	(Máximo 8,00 puntos)	El ejemplar correspondiente.

NOTAS:

Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, cualquier documento redactado en lengua extranjera deberá acompañarse de su correspondiente traducción oficial al español.

ANEXO IV**CONTENIDO DEL PROYECTO A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES A PLAZAS DE ASESORÍAS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

El contenido del proyecto se distribuirá proporcionalmente entre cada uno de los siguientes apartados:

Apartado A

Marco General de la Formación Permanente del Profesorado:

- Legislación y sistema educativo.
- Organigrama.
- Red de formación: Estructura, funciones y procesos.
- Formación permanente: Características, principios y modalidades.

Apartado B

Análisis del contexto:

- Características de la zona.
- Trayectoria formativa.
- Especificidades de la asesoría.

Apartado C

Plan de actuación de la asesoría:

- Objetivos y estrategias de actuación: Itinerarios y competencias.
 - Formación y asesoramiento.
 - Investigación e innovación.
 - Dinamización.
- Plan de evaluación y seguimiento.
- Aportaciones personales.